



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 468 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 29 DE DICIEMBRE DE 2010

VENCE: 29 DE DICIEMBRE DE 2013  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase E-3

ubicado en COSTANERA ESTE

población EL BOSQUE

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO ALVARO GATICA BACHMANN

N° patente profesional 3-1356

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR A LICITAR

N° patente profesional

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad 2081-13

SOCIAL (CENTRO COMUNITARIO EL BOSQUE)  
presupuesto \$ 7.383.754.-

N° 2080

Sector FRANCKE (ZONA H-3)

RUT N° 69.210.100-6

calle JUAN MACKENNA N° 851

domicilio OHIGGINS N° 685

RUT N° 13.734.204-9

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N° -----

Superficie terreno 449,45 M².

Derechos municipales \$ 110.756.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	74,40 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>74,40 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

**Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación**

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva con destino Social (Centro Comunitario El Bosque ), la cual se desarrolla en un piso.

**Superficie Proyectada : 74,40 M<sup>2</sup>**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea
- +.durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/GAM/gam